

## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 418 -2014/CMPP.

Puno, 09 de octubre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha el Dictamen N° 07-2014 CPAFT, emitido por la Comisión Permanente de Administración Financiera y Tributaria, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, recogido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, éstas tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° segundo párrafo de la Constitución Política señala que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, mediante Oficio N° 078-2014XX-CD-CBP-P/UP-42-JU, el Teniente CBOP. Primer Jefe de Compañía Puno N° 42 Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, solicita exoneración de los pagos de arbitrios de los años 2013 y 2014 respecto a los inmuebles ubicados en la Av. El Sol N° 458 del Barrio Bellavista y el inmueble ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa de la ciudad de Puno.

Que, mediante Informe N° 153-2014-MPP/GM, Gerencia Municipal sugiere a que se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal la solicitud de exoneración de arbitrios de los inmuebles que poseen el Cuerpo General de Bomberos conforme lo establece el artículo 9° numeral 9) del la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

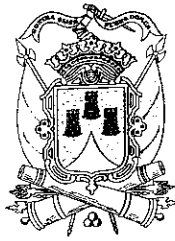
Que, mediante Opinión Legal N° 534-2014 -MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de forma favorable para exonerar el pago de arbitrios municipales a la Unidad de Bomberos Puno N° 42 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, respecto a los inmuebles indicados en el primer considerando.

Que, el Inc. 9) del Art. 9°, concordante con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, menciona como atribuciones del Concejo Municipal, "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta ha emitido la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EXONERACION DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES  
A INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 42  
COMANDANCIA DEPARTAMENTAL PUNO -PROVINCIA DE PUNO.**





## Concejo Provincial de Puno

**Artículo 1º.- EXONERAR** el pago de arbitrios municipales correspondiente a los años 2013 y 2014, a los inmuebles que poseen el cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Ubicados en la Av. El Sol N° 458 del Barrio Bellavista y en la Urbanización Aziruni III Etapa de la ciudad de Puno de los años 2013 hasta 2014.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno la implementación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*[Firma]*  
Abog. Humberto Cienzenza  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*[Firma]*  
Ing. Econ. Javier Rumpisi Yucra  
ALCALDE